



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 067-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de febrero de 2022

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 018-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 21 de enero de 2022; el Oficio N° 041-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 14 de febrero de 2022; el Informe N° 0106-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2022; la Carta N° 076-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2022; el Informe N° 054-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2022; el Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 24 de febrero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM por el plazo de Veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero del 2022;

Que, mediante Carta N° 018-2022-UNAJMA-FI-EPIA-D, de fecha 21 de enero de 2022, el Mg. Henry Palomino Rincón, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, la propuesta del Plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial;

Que, mediante Oficio N° 041-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 14 de febrero de 2022, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Edgar Condor Capcha, el Oficio N° 018-2022-





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 067-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de febrero de 2022

-2-

UNAJMA-FI-EPIA-D, presentado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, en la que hace llegar el Plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial, *con el cronograma actualizado para su revisión y Aprobación.*”;

Que, mediante Informe N° 0106-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2022, la Mag. Yudith Caballero Palomino, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presenta a la Directora General de Administración, CPC. Margoth Moreno Huamán, el informe de aprobación del Plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial consignando en la **CONCLUSIÓN** del referido informe, lo siguiente:

“3. **CONCLUSIÓN:**

- 3.1. *Por lo expuesto, se remite el plan de trabajo de ciclo académico de titulación por examen de suficiencia para optar el título profesional de Ingeniero Agroindustrial, para su aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutivo.*
- 3.2. *Asimismo, se otorga la disponibilidad presupuestal favorable, en la Fuente de Financiamiento 2-09 (Recursos Directamente Recaudados), por el monto total de S/ 168,000.00 soles.*
- 3.3. *A la vez, los gastos contemplados en el mencionado plan serán atendidos según la liquidez que se genere por recursos directamente recaudados.”;*

Que, mediante Carta N° 076-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 17 de febrero de 2022, la CPC. Margoth Moreno Huamán, Directora General de Administración, eleva al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Edgar Condor Capcha, el expediente que contiene el Plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial, *para su evaluación, (...).”;*

Que, mediante Informe N° 054-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, el plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial con observaciones levantadas; evaluado y analizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia Académica, para su aprobación mediante acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 24 de febrero del 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de trabajo del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia para Optar el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial, que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Dña. Chínpana Ortega
SECRETARIA GENERAL